

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 96

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1961

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA UN ORDINAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION. (SOMBREROS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14554

Publicada el: 19-01-1962

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 38

Posición: 1704

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE ENERO DE 1962

Nº 14.554

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 93 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se aumentan unos sueldos y se reforma la Ley Nº 1 de 1954.
Ley Nº 95 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se modifica un ordinal del arancel de importación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 421, 422 y 423 de 20 de diciembre de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 1, 2 y 3 de 4 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 13 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Comas Calvet.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 535, 536 de 7; 537 y 538 de 9 de diciembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas
Resuelto Nº 34 de 25 de enero de 1960, por el cual se toma nota de un desistimiento.
Contrato Nº 58 de 27 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Vicente Carrizo.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUMENTANSE UNOS SUELDOS Y REFORMASE LA LEY Nº 1 DE 1954

LEY NUMERO 93

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se aumentan unos sueldos y se reforma la Ley Nº 1 de 6 de enero de 1954.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase en diez balboas (B/. 10.00) el sueldo básico de las enfermeras jefes y enfermeras de segunda categoría; en veinticinco balboas (B/. 25.00) el de las enfermeras de 1ª categoría; en diez balboas (B/. 10.00) el de los practicantes y auxiliares de enfermeras.

Artículo 2º Aumentase en diez balboas (B/. 10.00) el sueldo básico de los Sub-Directores de las Escuelas Primarias.

Artículo 3º Aumentase en diez balboas (B/. 10.00) el sueldo básico de las Telefonistas, Telegrafistas, Guardalíneas, ocho Jefes de Sección de 5ª Categoría y tres Jefes de Sección de 4ª Categoría, del Ramo de Telecomunicaciones.

Artículo 4º Las Enfermeras no tituladas con más de veinte (20) años de servicio a que se refiere el Artículo 1º de la Ley 35 de 16 de febrero de 1956 e inscritas en el Libro de Registro de la Dirección General de Salud Pública hasta el 16 de mayo de 1956, serán ascendidas hasta la 1ª Categoría establecida para las Enfermeras tituladas y además gozarán de los otros derechos que la Ley Nº 1 de 6 de enero de 1954 concede a las Enfermeras tituladas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
SERGIO GONZALEZ RUIZ.

MODIFICASE UN ORDINAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY NUMERO 96

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se modifica un ordinal del Arancel de Importación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Modificase el Arancel de Importación en el siguiente ordinal:
655.—03—00 Formas para sombreros n. e. p. sin formar ni con obra de sombrerería doce balboas (B/. 12.00), la docena.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación. Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.